

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

La señora MARCEDITH ZARCO ATENCIO actuando por intermedio de apoderado judicial y en representación de sus tres menores hijas, presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS contra el señor ELIESITH DE JESUS MONTERO GIL, al proceder a efectuarle el estudio respectivo de la misma, observa el despacho que en el poder aportado no se indica la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el registro Nacional de Abogados, tal como lo contempla el inciso 2 del artículo 5 del decreto 806 de 2020. Así mismo, en el acápite de notificaciones muy a pesar de que manifiesta bajo la gravedad del juramento que desconoce si el demandado tiene correo electrónico, no indica en que otro canal digital deberá ser notificado ni manifiesta desconocerlo.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 en concordancia con el artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso y los incisos 1 y 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, debe inadmitirse la demanda concediéndole a la interesada un término de cinco (05) días para que subsane las anomalías detectadas, so pena de ser rechazada.

Reconózcasele personería jurídica al doctor JESUS ALBERTO LOPEZ ACOSTA, para actuar dentro del presente proceso como apoderada judicial de la señora MARCEDITH ZARCO ATENCIO, en los términos y con las mismas facultades conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLÓRZANO CLÉVER

PROC. EJEC. ALIM. RAD: 2020- 00119
LIRM

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA			
HOY _____	NOTIFICO	POR	
ANOTACION	EN EL	ESTADO N°	
_____	LA	PROVIDENCIA	
DE _____			

SECRETARIA			

Firmado Por:

Yadira Candelaria Solorzano Clever

JUEZ

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d075ed611395fb170f0ddb7a5d11bd46ffc41c19ce9f562c55b07daf9053a59d

Documento generado en 19/09/2020 07:47:39 p.m.